CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO**
Identificación	**C.C. 12.646.538**

Contrato No.	**CD-DP-1547-2025**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**BOGOTA**		
Supervisor del Contrato	**HELMUT XANDROVICH MELO RODRIGUEZ**		
Valor	**$32.838.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 25 de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**		
Programa a ejecutar	**GENERAL DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 48425**	**Fecha**	**21-01-2025**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-1547-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-1547-2025, con sustento en las siguientes razones: (…)*PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.646.538 de Valledupar, con el respeto que me caracteriza y el comedimiento que amerita, conforme lo manifesté en correo enviado el 19 de mayo de 2025 al Dr. Helmut Xandrovich Melo Rodriguez, PGA Programa Publico Privado de la Regional Bogotá, y supervisor del contrato, reitero no poder continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios CD-DP-1547- 2025, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. Lo anterior, en virtud a situaciones de fuerza mayor de índole personal y familiar, que me imposibilitan a permanecer en la ciudad de Bogotá D.C. lugar de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que mi domicilio de residencia es la ciudad de Valledupar - Departamento del Cesar, donde tengo radicada a mi familia, (esposa y dos hijas de 3 y 5 años) y que requieren de mi presencia por motivos de salud, por lo que me vi obligado a tener que desplazarme con carácter urgente a dicho destino, donde me encuentro actualmente radicado. Por lo anterior, solicité la cesión del Contrato de prestación de servicios CD-DP1547-2025, a partir del 12 de junio de 2025*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **HELMUT XANDROVICH MELO RODRIGUEZ**, *se indica: (…)El contratista PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO, mediante comunicación de fecha 12/06/2025 solicitó la cesión del contrato CD-DP-1547-2025, con sustento en las siguientes razones: teniendo en cuenta que mi domicilio de residencia es la ciudad de Valledupar - Departamento del Cesar, donde tengo radicada a mi familia, (esposa y dos hijas de 3 y 5 años) y*

que requieren de mi presencia por motivos de salud, por lo que me vi obligado a tener que desplazarme con carácter urgente a dicho destino, donde me encuentro actualmente radicado. Por lo anterior, solicité la cesión del Contrato de prestación de servicios CD-DP1547-2025, a partir del 12 de junio de 2025. 1. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Público Privado, en la categoría Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1547-2025. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al(a la) señor(a) FRANCISCO ORLANDO HERRERA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.578.160 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 2. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-1547-2025 sea efectiva a partir del 13 de junio de 2025, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 12 de junio de 2025. 3. Que el contratista PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le ha realizado un pago de honorarios correspondiente a los días de abril de 2025 por valor de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.094.600) M/CTE** y por ende queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.662.200) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.702.800) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-1547-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$32.838.000**	
VALOR PAGADO	-	$1.094.600
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$7.662.200
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION	-	$4.378.400
VALOR A CEDER	-	$19.702.800
SUMAS IGUALES	**$32.838.000**	**$32.838.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **FRANCISCO ORLANDO HERRERA TORRES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.578.160, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1547-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **FRANCISCO ORLANDO HERRERA TORRES** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-1547-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO y FRANCISCO ORLANDO HERRERA TORRES. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: PEDRO LEONARDO PUMAREJO ROMERO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **FRANCISCO ORLANDO HERRERA TORRES**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-1547-2025, con todos los derechos y

obligaciones que de él se derivan, a partir del 13 de junio de 2025, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **12 de junio de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-1547-2025 es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.702.800) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-1547-2025, así: 1. Para el mes de junio de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-1547-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesus Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Helmut Melo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	